



大学文学等1000年 · *

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL EL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA COLABORADORA DENOMINADA PSH IMAGENOLOGIA REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR JUAN PABLO ORNELAS BAÑUELOS; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

A) "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, manifiesta que:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de según Reglamento del Organismo Guadalajara, Jalisco, Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalaiara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo

Jest Children Jest





Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.

- 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- 4.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.
- 5.- Tiene como objetivos entre otros, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, por ende estas actividades son de valores objetivo especifico del sistema DIF Guadalajara.

(Milkely)





"PSH"DECLARA:

- a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas y estar facultada para efectuar cualquier acto de comercio.
- b) Tener su domicilio en Golfo de Cortes 4114 interior 4-5 en la ciudad de Guadalaiara, Jalisco (México).
- c) Estar legalmente representada en este contrato por el señor Juan Pablo Ornelas Bañuelos, en su carácter de Representante Legal de ProSport&Health Imagen S.A de C.V. y nombre comercial de PSH Imagenologia Laboratorio, según escritura pública numero otorgada ante la Fe del Notario Público Nº 69 Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez de la ciudad de Guadalajara.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y la empresa colaboradora "PSH" celebra el presente convenio con el objeto de ofrecer los servicios de diagnostico, al cual deberán de ser remitidos aquellos usuarios y empleados del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en general cuando requieran algún tipo de estudio o examen por motivos de salud previa identificación y derivación mediante orden especifico.

SEGUNDA.- El "**PSH**" dará atención a todos los usuarios que lo requieran con las siguientes observaciones:

a) Los usuarios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" deberán pagar el servicio que requieran, entregando "PSH" al paciente la documentación necesaria en caso de tramitar su reembolso de gastos ante su compañía de seguros. 1 Maria Mari





- b) El beneficio que se otorgará al paciente será un descuento de hasta un 50% en cada uno de los servicios solicitados. (se adjunta al presente contrato lista de precios vigentes al 2014) como anexo I y que forma parte integral del presente.
- c) El beneficio que se le otorga al usuario/paciente del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" será de aplicación para sus familiares directos y en su caso para los empleados de "SISTEMA DIF GUADALAJARA" así como sus ascendientes y descendientes que así lo requieran.
- d) Por cada paciente y/o empleado que derive el Sistema DIF Guadalajara se realizará un fondo de ahorro del XX% a efecto de que cuando exista algún usuario en situación de vulnerabilidad extrema o urgencia inmediata se puedan realizar los estudios de manera gratuita.

TERCERA.- "PSH" otorgará una atención de primer nivel a toda la comunidad "SISTEMA DIF GUADALAJARA" cuando acudan a sus instalaciones por algún tipo de servicio, buscando siempre la mejor y pronto recuperación de los deportistas, comprometiéndose a ofrecer un servicio de alta calidad y profesionalismo.

CUARTA.- El Usuario /Empleado/Paciente de "SISTEMA DIF GUADALAJARA" deberá mostrar identificación que lo acredite como parte de misma así como carta autorización y/o orden firmada y sellada por la Jefatura Técnica Medica y Psicosocial, o por los médicos acreditados por el Sistema DIF Guadalajara

QUINTA.-Los servicios se llevarán a cabo previa cita realizada por el interesado en las oficinas de "PSH"

SEXTA.- Ambas partes establecen y manifiestan su interés por la ampliación del ámbito de cooperación común con el fin de promocionar un servicio integral entre ambas instituciones y continuar aportando ideas de trabajo.

January V





SEPTIMA.- Ambas partes se comprometen a difundir el material gráfico promocional de las empresas, así como de sus beneficios, dentro de sus instalaciones.

OCTAVA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las condiciones y términos de la prestación del servicio dirigida a los usuarios y empleados que sean atendidos y/o derivados por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por un término que inicia a partir de la fecha de formalización del presente instrumento y hasta el término de la presente administración municipal.

NOVENA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate o designe persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

DECIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a que todas las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

A Marie Mari

5





DÉCIMA PRIMERA.- "CAUSAS DE TERMINACIÓN" serán causas de terminación anticipada o extinción del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Por que la prestación de los servicios convenidos con "LAS PARTES" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando el "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y/o "EL HOSPITAL" en cualquier momento lo considere conveniente por no ajustarse al objetivo del sistema.
- 5.- Por acuerdo en común de las partes.
- 6.- Por el término de su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a que, en el caso de modificar o terminar el presente convenio, deberán notificarlo por escrito a las partes con 72 setenta y dos horas de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los Tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de

6





Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitrés de Mayo del 2014 dos mil catorce.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
DIF GUADALAJARA

LA EMPRESA COLABORADORA"

DR. JUAN PABLO ORNELAS BAÑUELOS APODERADO LEGAL PSH

7





TESTIGOS:

L.C.P. CARLOS/ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

C. BARJOUTH MALACÓN LEYVA JEFATURA TECNICA, MÉDICA Y PSICOSOCIAL

LA PRESENTE FOJA ES LA NUMERO 08 DE 08 PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "PSH", EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2014 DOS MIL CATORCE.